



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CIRCULAR

A las Asociaciones de Periodistas debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro para participar en el proceso de conformación de la terna realizada por la Secretaria de Comunicaciones de candidatos o candidatas a Comisionados Propietarios y Suplentes del Instituto de Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a los artículos 51, 52 y 53 literal c, de la Ley de Acceso a la Información Pública y 63 del Reglamento de la LAIP.

La inscripción de entidades electoras se publicó el 20 de febrero de 2020 en dos periódicos de circulación nacional, en aplicación del Art. 82 inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) se precisó en dicha publicación que el proceso iniciaría desde el 21 de febrero y finaliza el 20 de marzo del presente año.

Los requisitos para inscribirse, como entidad electora y para la inscripción de candidaturas, se encuentran disponibles en la página web de Presidencia de la República, en el siguiente enlace: <https://www.presidencia.gob.sv/convocatoria-iaip/>

Conforme al proceso legalmente establecido se les detalla la siguiente información de interés:

A) Los plazos computados para la realización de este proceso son completamente apegados a las Leyes vigentes en nuestro país, en este sentido el Art. 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) es claro al establecer el periodo en el que deberá realizarse la convocatoria a la elección de ternas manifestando que este debe **iniciarse sesenta días previos al inicio de las funciones** de las personas que resulten electas en el cargo. Al respecto el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que fue reformado en el año 2017, en vistas de acoplar todo el proceso que conlleva la conformación de ternas (convocatoria, publicación de candidatos, impugnación y ejercicio del derecho de defensa) al periodo establecido en la LAIP, regula en su Art. 63, lo siguiente, *"se realizara la convocatoria para la*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

elección de las ternas, sesenta días previos a la fecha de inicio de funciones es decir, tanto la LAIP como el RLAIIP, regulan el término **"días"** y no meses o días calendario, por lo que estos se computan para ser claros en días hábiles, como lo establece de forma expresa la "Ley de Procedimientos Administrativos" en el art. 82 inciso primero: "Si los plazos se señalan por días u horas, se computaran únicamente los días y horas hábiles".

B) El día previsto para celebrar la Asamblea General, finalizan los primeros 30 días del proceso, cumpliendo así con lo establecido en el Art. 64 del RELAIIP: *"al menos treinta días previos al inicio de funciones de los comisionados, también deberá realizarse la Asamblea General por medio de la cual se elegirán las Ternas"*.

C) Una vez cumplido dicho plazo y cuantificado tal como la Ley lo indica, se continua con el proceso cumpliendo con el Art. 73 del RLAIIP que indica que *"el Presidente de la República contara con treinta días previos al inicio de funciones de los Comisionados, para hacer la elección de los miembros propietarios y suplentes"*. Este plazo complementa el cómputo de los sesenta días a los que hacen referencia los arts. 30 de la LAIP y el 63 del RELAIIP. Debe precisarse que el nombramiento puede realizarse dentro de esos treinta días y no necesariamente agotarlo hasta el último día.

El cronograma de actividades se adjunta al final de esta publicación.

Para cualquier información sobre este proceso, por favor llamar al teléfono 2248-9683 o al correo electrónico ggamez@presidencia.gob.sv.